

## Residencia por razones de arraigo



---

**La normativa de extranjería establece diferentes tipos de autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo para personas extranjeras en España. Una de ellas es la autorización de residencia temporal por razones de arraigo.**

---

## **¿Qué es la residencia por arraigo?**

---

La residencia temporal por arraigo es un **permiso por circunstancias excepcionales que pueden solicitar las personas extranjeras que se encuentran en España y que tienen vínculos** con dicho país. Estos vínculos pueden ser **familiares, sociales, laborales, educativos o económicos.**

Por tanto, en función de dicho vínculo, la normativa establece cinco tipos de arraigo:

- 1. Arraigo de segunda oportunidad**
- 2. Arraigo sociolaboral**
- 3. Arraigo social**
- 4. Arraigo socioformativo**
- 5. Arraigo familiar**

Generalmente, la autorización de residencia por arraigo tiene una duración de un año. Sin embargo, en el caso del arraigo familiar, el permiso es de 5 años.

## ¿Cuáles son los requisitos para solicitar el arraigo?

Para obtener una autorización de residencia por arraigo, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Estar en España en el momento de realizar la solicitud.

No haber solicitado protección internacional (ni hacerlo durante la tramitación de la residencia por arraigo).

Haber vivido de forma continua en España un mínimo de 2 años (excepto en el caso del arraigo familiar, que no exige tiempo mínimo). Si la persona ha sido solicitante de protección internacional, ese período no contará hasta que haya una resolución firme (administrativa o judicial).

No tener antecedentes penales en España ni en otros países en los últimos 5 años.

No ser considerado una amenaza para la seguridad pública.

No tener una orden de expulsión o prohibición de entrada a España.

Pagar la tasa correspondiente al trámite.

## Requisitos específicos según el tipo de arraigo

Para obtener una autorización de residencia por arraigo, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Además de los requisitos generales, cada tipo de arraigo tiene sus propias condiciones:

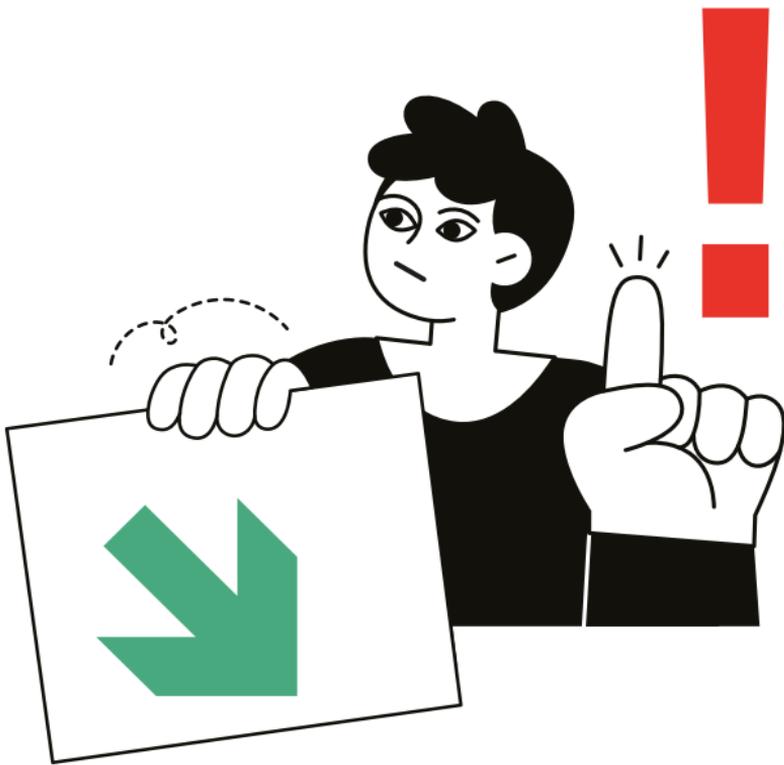
**Arraigo de segunda oportunidad:** Haber tenido un permiso de residencia previo que no fue renovado por motivos distintos al orden público, seguridad o salud pública.

**Arraigo sociolaboral:** Presentar uno o varios contratos de trabajo de un mínimo de 20 horas semanales en que se garantice por lo menos el salario mínimo interprofesional.

**Arraigo social:** Tener familiares con residencia legal en España o demostrar integración social mediante un informe positivo y medios económicos suficientes.

**Arraigo socioformativo:** Estar matriculado en una formación oficial en España o en un curso del Servicio Público de Empleo.

**Arraigo familiar:** Ser padre, madre o tutor de un menor ciudadano de la Unión Europea, o prestar apoyo a una persona con discapacidad que sea ciudadana europea siempre que la persona solicitante sea su familiar, tenga a cargo a la persona con discapacidad y conviva con ella.



**Es importante conocer que el nuevo Reglamento de Extranjería establece una posibilidad de regularización** a través de una autorización de residencia por arraigo y sin necesidad de cumplir los dos años mínimos a aquellas personas extranjeras que, cuando entre en vigor este reglamento (es decir, el 20 de mayo de 2025), estén en situación irregular debido a que se les haya denegado de forma definitiva su solicitud de protección internacional. Para ello, estas personas deberán cumplir los requisitos generales y específicos exigidos para el tipo de arraigo y haber estado en España de manera irregular durante al menos los seis meses previos a la solicitud.



¿TIENES DUDAS  
SOBRE EL TEMA?  
PREGÚNTANOS

Tel. 93 458 26 41

### Descargo de responsabilidad

La información contenida en esta ficha no pretende sustituir la recibida por el médico. Las decisiones referentes a la salud siempre deberían tomarse tras consultar con los profesionales sanitarios.

La información médica puede quedar desactualizada con rapidez.

Si te surge alguna pregunta tras leer esta ficha, te aconsejamos hablar con tu médico o enfermera o llamar a gTt-VIH, al 93 458 26 41, para comprobar si existe alguna novedad relevante al respecto.

### SUBVENCIONA



Diputació  
de Barcelona

Àrea d'Igualtat  
i Sostenibilitat Social



Ajuntament de Barcelona

### COLABORA

